

INFORME DE NECESIDAD PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y REGULACIÓN ANUAL ORDINARIOS DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE POR CABLE DE TIPO TELESILLA DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HMDAD. DE CAMPOO DE SUSO

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR, S.A.)

INSTALACIÓN / ÁREA: ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA ALTO CAMPOO / ÁREA TÉCNICA

INDICE

1.- ANTECEDENTES	2
2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	2
3.- OBJETO DEL CONTRATO	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
5.- DIVISIÓN EN LOTES	5
6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	5
7.- GARANTÍA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES	6
8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
9.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	6
10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR	6
11.- LUGAR DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO	7
12.- CONCLUSIÓN.....	7

1.- ANTECEDENTES

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.), tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la comunidad autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí – Montaña Alto Campoo o las instalaciones en el Monumento al Indiano del Pico Llen en Peñacabarga.

La mayoría de estas instalaciones cuentan con una temporada alta de presencia de visitantes muy marcada, que se desarrolla entre los meses de primavera y verano. La excepción es la Estación de Esquí-Montaña Alto Campoo, cuya temporada alta tiene lugar en invierno. De ahí la relevancia de esta instalación, que genera ingresos para CANTUR, S.A. en la época de menor afluencia de visitantes al resto de instalaciones.

Por este motivo, es del máximo interés de CANTUR, S.A. garantizar el óptimo funcionamiento del conjunto de las instalaciones que conforman la Estación de Alto Campoo, y en particular los remotes de transporte por cable que permiten acceder a los usuarios a las diferentes pistas y recorridos de la misma.

Debe considerarse a este respecto, que dada la antigüedad de algunos de los telesillas de la instalación y de las extremas condiciones climáticas que soportan durante su vida útil propias de su ubicación en alta montaña, se precisa llevar a cabo actuaciones de mantenimiento y reparación costosas y complejas de forma periódica.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En este contexto, durante los últimos cuatro años se han realizado toda una serie de trabajos de diagnóstico y análisis de la situación de los remotes de la Estación de Alto Campoo, así como una detallada definición de las intervenciones necesarias para la puesta a punto, mejora y optimización de los telesillas existentes, disponiéndose de una planificación de intervenciones a corto-medio plazo en este sentido.

Estos trabajos de mantenimiento especializado de instalaciones de transporte por cable pueden desglosarse en dos grupos claramente diferenciados:

- Grandes Inspecciones o Revisiones Extraordinarias: Para el cumplimiento de la normativa de transporte por cable vigente de aplicación, se requiere realizar una serie de mantenimientos y revisiones preventivos y correctivos de mayor intensidad y alcance sobre los constituyentes de seguridad que conforman las instalaciones. La norma determina con claridad la periodicidad plurianual, alcance y constituyentes que son objeto de estas Grandes Inspecciones.
- Mantenimiento anual ordinario: Por otro lado, también se requiere acometer un mantenimiento preventivo y correctivo ordinario de menor intensidad y alcance, que ha de acometerse anualmente una vez que ha finalizado la temporada de esquí, de manera que se presenten en las condiciones de operación adecuadas para su utilización durante la temporada siguiente.

En el primero de los casos, se requiere de la participación de personal técnico altamente especializado y con experiencia, así como la disposición de equipos, maquinaria y medios auxiliares de mayor complejidad y de los que carece la Estación de Alto Campoo.

Los trabajos de mantenimiento anual ordinario pueden acometerse con los medios humanos, maquinaria y equipos de la propia Estación, tal y como se viene realizando hasta la fecha. Sin embargo, de forma coyuntural, la estructura de personal técnico de mantenimiento de remotes de la Estación no cuenta en estos momentos con los medios humanos mínimos necesarios para poder realizar estos trabajos durante los próximos meses, siendo inviable poder realizar con medios propios las intervenciones imprescindibles para que los remotes estén listos para su operación antes del inicio de la temporada de esquí 2024-25. A esta carencia temporal sobrevenida de personal técnico de mantenimiento de remotes se le une la necesidad de disponer de un listado de recambios de cierta entidad para uno de los remotes de la Estación (TSF2 Cuchillón), que no pueden ser suministrados por ningún fabricante estándar, al tratarse de un telesilla que fue conformado por un taller (Trefilerías Quijano) en los años 70, ya desaparecido. Se requiere pues también la contratación de los servicios de fabricación en taller y el suministro a demanda de algunos de los componentes del telesilla (guardacuerpos, ejes, casquillos, etc.), que no es posible obtener de los fabricantes actuales de transporte por cable ni en el mercado.

Por todo cuanto antecede, y siendo del máximo interés de CANTUR, S.A. disponer de sus instalaciones de transporte por cable en un excelente estado de conservación, así como optimizar su rendimiento y prestar

un servicio de calidad al viajero, se precisa acometer conforme a la normativa vigente las intervenciones de mantenimiento anual ordinario que se determinan en el PPTP que acompaña a este documento en los remotes de tipo telesilla de la Estación, necesitando para ello la participación de una empresa externa especializada que aporte los medios humanos, experiencia y equipos técnicos necesarios para la realización de este tipo de trabajos, supliendo de esta forma la insuficiencia temporal de medios propios indicada.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

A la vista de lo anteriormente expuesto, SE PROPONE contratar los SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y REGULACIÓN ANUAL ORDINARIOS DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE POR CABLE DE TIPO TELESILLA DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA ALTO CAMPOO.

Para este fin se ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) en el que definen y describen las actuaciones, controles, inspecciones, montajes y ajustes, que se precisa llevar a cabo, detallando a su vez las prescripciones técnicas y presupuestarias que han de servir de base para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, y concretando a su vez los documentos, acreditaciones y certificados que ha de aportar el licitador.

Desde el punto de vista contractual, se trata de un contrato mixto que incluye los servicios de mantenimiento, revisión y regulación de instalaciones de transporte por cable, así como el suministro de algunos recambios específicos necesarios para la ejecución de dichos trabajos. Cabe referirse a que estos recambios, destinados al telesilla TSF2 CUCHILLÓN, requieren a su vez de unos servicios de fabricación, comprobación y control de calidad, en tanto en cuanto dada la antigüedad y las características únicas del remonte, no existen en el mercado recambios estándar que puedan ser suministrados por los fabricantes de instalaciones de transporte por cable.

No obstante, atendiendo el alcance económico de ambos conceptos en relación con el valor estimado del conjunto, el que tiene mayor importancia son los servicios de mantenimiento, de manera que como tal deberá registrarse.

NO SE CONTEMPLA para el presente Contrato la posibilidad de suministrar e instalar recambios o elementos usados o de segunda mano. El Adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas,

daños o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a CANTUR, S.A. y su montaje y comprobación final.

No son objeto del presente contrato los ensayos no destructivos (END) de inspección y comprobación a efectuar en los elementos o componentes de las instalaciones que se requiera.

Si una vez en disposición de los ensayos pertinentes, se determina que es necesario reparar, reacondicionar o sustituir equipos y/o materiales o elementos dañados en las instalaciones de transporte por cable (con la excepción citada del TSF2 CUCHILLÓN), el pedido, suministro y recepción de los mismos, no es objeto del presente contrato, pues se precisará gestionar con los respectivos fabricantes por parte de CANTUR, S.A. la adquisición de dichos suministros. El licitador deberá tener en cuenta esta circunstancia en la elaboración de su propuesta técnica y económica.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** es de 261.626,21.-€, siendo 45.406,20.-€ el 21% de IVA sobre 216.220,01.-€.

El **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)**, cuya descripción y detalle figura en el ANEXO II. PRESUPUESTO del PPTP, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON UN CENTIMO DE EURO (216.220,01 €)**, IVA excluido. En dicho presupuesto, cuyos precios son coherentes con los actuales de mercado, se desglosan a su vez los conceptos de gastos generales y beneficio industrial de aplicación.

5.- DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes, dado que el mismo constituye una unidad funcional, consistente en la ejecución de trabajos de mantenimiento, revisión y regulación anual ordinarios de instalaciones de transporte por cable de tipo telesilla, y no es posible su división ya que no se pueden separar en prestaciones independientes.

6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Ejercerá como Director del Contrato el Responsable Técnico de Remontes de la Estación de Esquí-Montaña Alto Campoo. En las labores de inspección y verificación del cumplimiento del contrato podrá contar con el

apoyo del Director Facultativo y el Área Técnica de CANTUR, S.A. Las definiciones y competencias se determinan en el PPTP.

7.- GARANTÍA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES

CONFORME A LO JUSTIFICADO Y DETALLADO EN EL PPTP.

8.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Se ha estimado un plazo máximo total para la completa ejecución de los trabajos de **TRES (3) MESES** desde la formalización del acta de inicio de los trabajos, si bien ha de cumplirse el programa de trabajo establecido en el punto 9.5 del PPTP. En cualquier caso, no ha de interferirse en la explotación invernal de las instalaciones, debiendo el Adjudicatario cumplir los objetivos parciales de mantenimiento antes de las fechas que se detallan en el PPTP, siempre y cuando esto no sea impedido por causas ajenas a este o de fuerza mayor.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto a fin de que todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia. De conformidad con lo previsto en el art. 156 de la LCSP, dado el valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación previstos en el apartado anterior, se estima adecuado la utilización del PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en D. Luis Martínez Abad, Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A., en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de octubre de 2023, elevado a público mediante Escritura de 13 de octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Rafael Segura Báez, con el número 1.365 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander en fecha 23 de octubre de 2023, al Tomo 1247, Folio 142, Inscripción 85ª, con hoja S-5060, Inscripción 83ª, que afirman encontrarse vigente en la actualidad.

11.- LUGAR DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La prestación se llevará a cabo en la Estación de Esquí de Alto Campoo.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria o confirming, y previa presentación de la factura correspondiente, en la que se deberá indicar el número del Expediente, en este caso EXP. 24.0348.AC.SE. y la documentación solicitada de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A

El plazo de pago será hasta de 60 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios/obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

12.- CONCLUSIÓN

Por todo cuanto antecede, se da traslado del presente Informe correspondiente al Contrato de **SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y REGULACIÓN ANUAL ORDINARIOS DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE POR CABLE DE TIPO TELESILLA DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA ALTO CAMPOO**, a los efectos de que se tenga en consideración para proseguir, si procede, su tramitación. Lo que se hace constar para su conocimiento y a los efectos oportunos en Santander a fecha de la última firma.

EL RESPONSABLE TÉCNICO DE REMONTES DE LA
ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA ALTO CAMPOO

CONFORME:
EL TÉCNICO SUPERIOR DEL ÁREA TÉCNICA

CONFORME:
LA DIRECTORA DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-
MONTAÑA ALTO CAMPOO